

medida notubien d'entidad que idespecial  
se adopten otra mud' deca' que aunque repug-  
nante aite Ayuntamiento. ha' algun efecto sin  
d'ir unlo alguno

Señor una cobert' que ha' aite Ayuntamiento el Sr.  
Juan Pardo de esta villa. reclamando la cantidad de mil  
trececientos ochenta y cinco d. que le adeuda el Ayunta-  
miento de laño próximo mil ochocientos cuarenta y  
cuatro por auto de su apogado del mismo que cubren  
con su recib' en presencia igual suma por la contribu-  
cion de culto y de otros de dicho año que se le ha como  
consta al mismo Ayuntamiento y obrando podria  
p.º entregarsela tan luego como le sea abonada con  
su exigencia que reclama la necesidad de usarla; pues  
que demorando en recibirla en la necesidad de unquile  
en repugnante de ejecutar su dacion en el Tri-  
bunal competente hasta conseguir el cobro de la citada  
cantidad. El Ayuntamiento entendiendo arondo que citando  
pendiente de liquidacion las cuentas de los cobrados de los  
años mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro  
cuyos fondos estan en telacion por haberse suprido el  
uno al otro de una resulta de la de reintegrar la cantidad  
que reclama el Sr. Juan Pardo; se le ha a saber a la d.  
comision de nombrada p.º el Excmo. y Excmo. de  
dicho. cuenta de se reman en el termino preciso de quin-  
ce dias bajo su responsabilidad al pago de dicha cantidad sin  
prejuicio de que si hubiere oportuno en los cobrados  
la reintegrar al Sr. Pardo p.º la distribucion corres-  
pondiente. Con lo que se concluyo este acuerdo que se fau-  
son sus mandos. los que se ven de gra. Certifico -

M.  
Pardo  
Pardo  
Martinez  
Cuevas  
Cavallero  
Antoni  
Juan Pardo  
Pardo

Señor de 26 Sep. 3